

MURCIA

*Angel Garrorena Morales
Luis Gálvez Muñoz*

Cuestiones generales

Dos acontecimientos básicos han marcado el sentido de la actividad institucional acaecida en la Comunidad Autónoma de Murcia durante el año que ahora concluye. Son ellos la celebración de las elecciones autonómicas convocadas –como en tantas otras Comunidades– para el 13 de junio, y la recepción efectiva de las competencias en materia de enseñanza no universitaria finalmente traspasadas por el Estado a la Comunidad de Murcia mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, tan sólo nueve días antes de que aquellas elecciones tuvieran lugar. Uno y otro hecho han condicionado, como es muy explicable, el natural relevo de las personas en las instituciones –bien que, como veremos en su momento, haya habido un alto grado de continuidad entre los nuevos y los viejos equipos– y aun la necesaria readecuación de ciertas estructuras orgánicas a las alteraciones producidas en la composición del Consejo de Gobierno y a la eficaz gestión de las competencias ahora recibidas, al menos en aquellos extremos en que dicha readecuación estaba todavía por realizar. Al margen de ello, 1999 ha sido un año sin excesivas novedades, vivido en su primera mitad con esa explicable languidez que suelen imponer todos los finales de Legislatura y abierto en su segunda parte al comienzo de la aplicación del nuevo programa de gobierno, en buena medida estricta continuación de las que fueran las líneas maestras del precedente. En estas condiciones, se hace fácil entender que sólo determinados conflictos en los que han quedado enfrentados los intereses de la Comunidad Autónoma murciana con los de otras Comunidades (desde luego, la disputa por el agua, claramente vinculada al complicado destino del Plan Hidrológico Nacional, pero también la lucha por determinar el trazado final del AVE que habrá de unir Madrid con las regiones del este y del sureste mediterráneos) hayan caldeado la vida autonómica de esta región con una cierta intensidad durante el período que ahora comentamos.

Pero a todos estos temas habremos de dedicar una atención singular en las páginas siguientes. De ahí que queramos dejar aquí constancia de aquellas otras cuestiones que podrían quedar después sin el debido reflejo.

Comencemos por indicar que la solidez de la mayoría que ha ocupado el Gobierno autonómico desde 1995, esto es, desde el inicio de la IV Legislatura, ha permanecido inalterada hasta junio de 1999 en que esa Legislatura ha concluido; dicha mayoría ha estado constantemente respaldada por los 26 escaños de los que el Partido Popular ha dispuesto en la Cámara sobre los 45 del total que todavía –pese a que el Estatuto permite ahora su ampliación a 55– la componen. Y una similar situación se ha mantenido, además, tras la celebración de las actuales elec-

ciones, en razón de los resultados obtenidos en ellas por dicha formación. La sustitución de un Consejero dentro del equipo de gobierno que presidió el final de la anterior Legislatura, producida al inicio del mes de mayo de este año y, por lo tanto, cuando tan sólo faltaba algo más de un mes para la celebración de las siguientes elecciones, no merece siquiera la denominación de *mini-crisis* toda vez que vino únicamente motivada por el natural deseo de la Consejera de Cultura y Educación, doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, de quedar relevada de sus responsabilidades en dicho cargo una vez concluida su absorbente labor como negociadora de las competencias autonómicas en materia de educación no universitaria, deseo al que se unía su aceptación para participar en las listas del Partido Popular como candidata número 27 en las inmediatas elecciones al Parlamento Europeo, lo que abría la correlativa necesidad de que la misma pudiera incorporarse desde ya a la correspondiente campaña. Su cese se produjo por Decreto del Presidente núm 8/1999, de 7 de mayo, y en su sustitución fue designado nuevo Consejero de Cultura y Educación, por Decreto núm. 9/1999, de igual fecha, don Fernando de la Cierva Carrasco que hasta ese momento había ocupado el cargo de Secretario General en esa misma Consejería. Así pues, y aunque en un primer momento se barajara la posibilidad de dejar incluso vacante el cargo de Consejero durante los escasos días que restaban hasta las elecciones, no estamos, por parte del presidente Valcárcel, sino ante una explícita muestra de su intención de dar continuidad en esa Consejería (desde ya, y también después de las elecciones si los resultados lo permitían) al mismo equipo que había gestionado hasta entonces las transferencias, a fin de permitirle proseguir su trabajo y de no dilatar, por tanto, la puesta en marcha del próximo curso escolar, primero en el que su organización iba a corresponder directamente a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Pasando a ocuparnos de otra cuestión, es verdad que el vidrioso y no resuelto tema de la organización territorial de la Comunidad Autónoma murciana, tema en el que se cruzan y aun confunden una y otra vez la cuestión de la comarcalización de esta Comunidad con la de la provincialidad de Cartagena, no ha tenido este año una incidencia tan llamativa como la del año anterior; sin embargo, ello no quiere decir que durante este tiempo no haya tenido movimiento alguno. Como se recordará, la Asamblea Regional adoptó el 7 de mayo de 1998 una Proposición no de ley por la que mandataba al Consejo de Gobierno de la Comunidad para que iniciase por fin los trabajos que debían conducir, en el plazo de tres años, a la elaboración del Proyecto de Ley de Comarcalización de la Región de Murcia, norma a cuya aprobación conduce el art 3.2 del vigente Estatuto de Autonomía. Esa Proposición fue en su momento, desde luego, en su momento un modo de estimular el cumplimiento de la mencionada exigencia estatutaria, pero también y a la vez fue la estrategia utilizada por el Gobierno popular para contrarrestar la creciente aspiración a la provincialidad de Cartagena expresada por ciertos grupos políticos a los que últimamente se había unido la Agrupación socialista de la ciudad departamental. Se pensaba que así se podía reconducir tal demanda a un planteamiento generalizado y distinto, cual es el de la total organización del territorio autonómico en comarcas, con la esperanza de que la Comarca del Campo de Cartagena pudiera encontrar en ese marco la posibilidad de expresar por otras vías su identidad. Así las cosas, 1999 podía haber sido tan sólo un año de transición en este tema, consumido en la

simple elaboración de los estudios encargados sobre la mencionada división comarcal. Sin embargo, el Partido Socialista de la Región de Murcia ha considerado oportuno reabrirlo en dos oportunidades mediante el recurso a propuestas lógicamente incómodas y poco conciliables con la posición oficial.

La primera de tales ocasiones se ha producido al hilo de la campaña para las elecciones autonómicas de junio de este año. En este contexto, los socialistas de la Agrupación de Cartagena consiguieron que el programa del PSRM-PSOE para dichas elecciones incluyera al menos en el apartado 9.4 de su capítulo XIII un reconocimiento de la existencia del problema (se reconoce «la existencia de una demanda en Cartagena acerca de la provincialidad») y, junto a ello, un compromiso cara a constatar en el futuro su calado («los socialistas –se lee allí– nos comprometemos a la realización de una consulta popular formal que nos permita evaluar el grado de implantación de dicha reivindicación y a actuar con posterioridad en consecuencia»). No es, desde luego, una asunción desde ya y acrítica de la tesis de la provincialidad de Cartagena; pero sí supone, en cierto modo, un desplazamiento significativo (bien es verdad que todo lo significativo que suelen ser ciertos posicionamientos en momentos electorales) respecto de la actitud un tanto contenida que la Ejecutiva Regional del Partido Socialista murciano mantuvo en marzo de 1998 cuando el Ayuntamiento de esa ciudad, con un protagonismo bastante activo por parte de los ediles socialistas, acordó reconocer la legitimidad de la aspiración a la provincia y abrir contactos con los otros municipios afectados a fin de calibrar su respaldo.

Pasadas las elecciones, la segunda oportunidad la ha brindado la presentación por parte del Grupo socialista en la Asamblea Regional de una moción, fechada el 22 de septiembre de 1999, por la que se pretende que se inste al Gobierno regional para que envíe a la Cámara un Proyecto de Ley que cree desde ya la Comarca singular del Campo de Cartagena-La Manga y Sierra Minera, sin esperar a la conclusión del proyecto generalizado de comarcalización cuya elaboración está pendiente, pero sin perjuicio asimismo de que este último proyecto pueda y deba continuar adelante. La moción, que terminó fundiéndose en una transaccional con otra moción alternativa presentada por IU, fue debatida en la sesión de 7 de octubre de 1999 y rechazada por la mayoría popular con argumentos que ya había dejado claros el Consejero de Presidencia cuando, al día siguiente del depósito de la moción socialista en el Parlamento regional, contestaba a la misma en la prensa murciana precisando que ya existía un mandato de la Asamblea sobre dicha cuestión, que además ese mandato se estaba cumpliendo toda vez que el Gobierno regional tenía encargados los estudios y proyectos sobre comarcalización de la Región a los que esa decisión obligaba, y –en fin– que no era adecuado intentar obtener de la Asamblea, en mitad del cumplimiento de un mandato parlamentario, un pronunciamiento distinto de aquél o que, al menos, interfiriera el curso normal de dicho cumplimiento (vid. «*La Verdad*», 24-9-1999).

En otro orden de cosas, la recepción de las competencias en materia de enseñanza no universitaria parece haber despertado en la Comunidad Autónoma de Murcia, como ya ocurriera en otras Comunidades con ocasión similar, el deseo de reforzar en los libros de texto los contenidos relativos a la geografía, la cultura o la historia murcianas a fin de servir mejor a la formación de una cierta con-

ciencia sobre nuestra identidad regional. La intención de actuar en este línea la expresó la nueva Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia durante el acto de su toma de posesión, producido el 21 de diciembre de 1999, y a los pocos días de dicha intervención los editores de libros de texto afectados por la medida tenían ya anunciado el envío de una programación con los aspectos de la historia y de la cultura murcianas cuya inclusión se les sugería. La sociedad murciana, por su parte (vid. los editoriales y comentarios aparecidos en la prensa de aquellos días), ha reaccionado con sensatez a dicha iniciativa considerándola razonable siempre y cuando no incurra en absurdos provincianismos ni perturbe la conveniente vocación universal de los saberes.

Por lo que respecta a la vida de los partidos políticos implantados en la Comunidad Autónoma de Murcia, es lógico que toda su actividad haya pivotado durante este tiempo en torno a las elecciones del 13 de junio; y desde esa perspectiva los analizamos en el epígrafe siguiente. Fuera de dicho planteamiento, tan sólo resta indicar que durante el VI Congreso del Partido Comunista de la Región de Murcia (PCRM) se ha producido la sustitución de su Secretario General, cargo que en los últimos siete años había ocupado Joaquín Dólera y que ahora pasa a desempeñar Ginés Fernández. El Congreso, celebrado el 27 de noviembre de 1999, debatió además alguna interesante propuesta relativa a la organización interna del partido, entre las que destaca la creación de la figura del Defensor del militante.

Las elecciones autonómicas y municipales de junio de 1999 y sus consecuencias

Resultados electorales

Diez formaciones políticas han participado en las elecciones autonómicas del 13 de junio. Siete han concurrido presentando candidaturas en las cinco circunscripciones que integran la geografía electoral de la Región, y tres (Partido Independiente del Mar Menor, Convergencia Ciudadana del Sureste y Partido de los Trabajadores) lo han hecho ofreciendo sus listas en una sola circunscripción, la circunscripción de Cartagena, que prueba así una vez más y por una nueva vía su condición atípica. Ninguna de esas tres formaciones ha obtenido, no obstante, votaciones significativas en dicha circunscripción.

De los siete partidos que han concurrido en toda la Comunidad, el Partido Popular ha vuelto a situar al actual Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel, al frente de su lista por Murcia, consciente de su fuerte tirón electoral. El PSRM-PSOE, a su vez, ha terminado acudiendo a las elecciones en solitario, tras el fracaso hacia el mes de marzo (y más por decisiones nacionales del partido que por dificultades habidas en esta Comunidad) de algún intento de coalición con Nueva Izquierda; y lo ha hecho además con un nuevo candidato a la Presidencia del Gobierno regional, Ramón Ortíz, a quien ha quedado encomendada la tarea de renovar la imagen dada por el partido en 1995. Por su parte, Izquierda Unida y Los Verdes, que en la Legislatura anterior se presentaron en coalición, han preferido no renovar el acuerdo electoral que mantenían entre ellos y han optado por concurrir esta vez a las urnas por separado.

Una moderada pero entendible atención ha suscitado, asimismo, la participación del Partido Demócrata Español (PADE); el PADE, fracción escindida en su día del PP y liderada por Juan Ramón Calero (que sin embargo no ha quedado incluido en sus listas como candidato a las elecciones autonómicas sino a las europeas) comparecía ahora por primera vez ante los ciudadanos en unas elecciones regionales y era natural que existiera algún interés por conocer sus resultados. En fin, el Centro Democrático y Social y la Unión de los Pueblos de Murcia, esta última una especie de mosaico de partidos locales, han intervenido a su vez en todas las circunscripciones, pero lo han hecho con una campaña bastante desigual, acorde con sus posibilidades.

En las elecciones municipales, por referirnos ahora a ese otro marco, los contendientes han sido prácticamente los mismos, aunque aquí debamos registrar la presencia de un cierto número de candidaturas independientes que, como veremos después, han conseguido rentabilizar en algunos casos su intervención, llegando a arañar incluso algunas Alcaldías.

Por lo que hace a la participación electoral, dicho aquí con cifras referidas tan sólo a las elecciones autonómicas, ésta ha sido más bien baja, sobre todo si la comparamos con la registrada en 1995. En la convocatoria actual han acudido a la misma 616.397 votantes sobre un censo integrado por 911.054 electores, lo que supone una participación del 67,65% y una simétrica abstención del 32,35%, muy por encima del reducido 24,69% que dejó de concurrir a las urnas en los anteriores comicios autonómicos, bien es verdad que alentado por un clima político mucho más caldeado que el de la ocasión presente.

Si analizamos los resultados por formaciones políticas, el vencedor de estas elecciones autonómicas ha sido el Partido Popular, el cual ha revalidado su victoria de 1995 al obtener un total de 323.446 votos en el conjunto de las cinco circunscripciones, lo que supone un 52,8% sobre el total de votos válidos (muy alto, pese a que implique una mínima pérdida de 7.068 votos respecto de sus resultados precedentes) y le permite conservar su mayoría absoluta cifrada en los mismos 26 escaños que poseyó en la Legislatura anterior. En un primer momento se pensó incluso que esa victoria podía ser más amplia, llegando a alcanzar los veintisiete escaños, pero el cómputo del voto por correo en la circunscripción de Lorca desvió finalmente al PSOE ese escaño indeciso. Por circunscripciones, el PP ha sido además la lista más votada en cuatro de ellas: en la de Cartagena (donde ha obtenido 6 diputados), en la de Murcia (donde ha logrado 13 diputados), en la del Noroeste, único feudo en el que todavía fue mayoritario el PSOE en 1995 y que ahora pasa al PP (donde ha logrado 2 diputados) y en la del Altiplano (donde se ha hecho con otros 2); los 2 restantes los ha obtenido, sin ser la lista más votada, en la circunscripción de Lorca.

El Partido Socialista de la Región de Murcia, PSRM-PSOE, por su parte, aunque haya sido perdedor de estas elecciones, ha mejorado sus resultados electorales respecto de 1995, lo que le ha hecho sentirse también beneficiario de esta contienda electoral. Con 219.798 votos, equivalentes a un 35,9% del total de sufragios válidos emitidos, ha logrado ampliar su presencia en la Cámara pasando de los quince diputados de los que disponía a los 18 que ahora posee. En términos absolutos, y pese al fuerte incremento de la abstención, ha obtenido

18.139 votos más que en la elecciones precedentes, lo que bien pudiera ser además signo de una leve recuperación en la consideración del electorado. Por circunscripciones, el PSOE ha sido el partido más votado en una única circunscripción, la circunscripción de Lorca, y ello sólo en razón de ciertos desplazamientos de última hora debidos al cómputo del voto emigrante.

Sobre el anterior panorama, lógicamente el gran perdedor de estas elecciones (tanto que su derrota le impide incluso tener grupo propio en la Asamblea) ha sido Izquierda Unida de la Región de Murcia, cuyos 42.839 votos le han supuesto nada menos que una pérdida de 36.028 votos respecto de los cerca de ochenta mil que obtuvo en 1995 cuando concurrió en coalición con Los Verdes, formación ésta que, en solitario, tampoco ha conseguido ahora buenos resultados; esos votos, que son aún un 6,99% del total de sufragios válidos emitidos en toda la Comunidad, le han permitido alcanzar todavía a IU un escaño en la circunscripción de Murcia, equivalente —por conocidas exigencias de la fórmula electoral— a tan sólo un 2,2% de presencia parlamentaria.

El PADE, por su parte, ha visto despejadas las eventuales dudas que pudieran existir sobre su comportamiento electoral y, con un total de 5.527 votos en toda la Comunidad, ha quedado muy por debajo de esa barrera legal del 5% que hay que superar para entrar siquiera en cómputo. Lo mismo ha sucedido a las demás formaciones.

En fin, como en esta Comunidad el tipo de circunscripción que debería utilizarse en la organización de las elecciones autonómicas es todavía un debate recurrente al que se retorna cada cierto tiempo, digamos que si el escrutinio se hubiera realizado esta vez sobre una circunscripción única, como demandan algunas fuerzas políticas y como incluso demandara el PP antes de ser mayoría, los resultados electorales hubieran sido los siguientes: el PP hubiera conseguido 25 escaños, el PSOE hubiera logrado 17 e IU hubiera tenido 3, esto es, dos más de los que con el actual modelo de cinco circunscripciones le corresponden.

Viniendo ya a los resultados habidos en las elecciones locales celebradas conjuntamente con las autonómicas en los cuarenta y cinco municipios de la Comunidad, la victoria ha correspondido también aquí al PP, el cual ha sido la lista más votada en 29 municipios, en 20 de ellos con mayoría absoluta, lo que (mediante pactos en otras cuatro ciudades donde su mayoría era sólo relativa) le ha posibilitado hacerse con la Alcaldía de 24 de ellos, incluidas las de municipios tan importantes como Murcia, Cartagena, Molina de Segura o Yecla. El PSOE, con mayoría en 14 municipios, ha obtenido finalmente 18 Alcaldías (Lorca y Jumilla entre las más importantes) merced a un pacto electoral con IU, difícil pero efectivo, que le ha permitido hacerse con cuatro Ayuntamientos. En los Ayuntamientos de Mazarrón, Torre Pacheco y Ojós han triunfado —o se han impuesto, sin tener mayoría absoluta en algún caso— candidaturas independientes.

Las consecuencias más inmediatas que se derivan de estas elecciones indican, pues, una notable continuidad en las correlativas posiciones de los dos primeros partidos. El PP conserva prácticamente intacta la franja del voto indeciso o no militante que en 1995 arrebató al PSOE e hizo suya, y este último partido apunta, a su vez, una leve recuperación que, si bien no es espectacular en votos, sí le permite contar desde ya con una mayor presencia en el Parlamento. Pero el ver-

dadero cambio en el sistema de fuerzas de la Comunidad Autónoma de Murcia lo ha marcado, sin duda, el hundimiento del tercer partido, esto es, de IU. Y ello por dos razones visibles y muy conexas: en primer lugar, porque si se mantuviera igual su actual tendencia al descenso de votos, IU podría quedar en un futuro inmediato por debajo de la barrera del 5%, lo que la expulsaría de la vida institucional; y en segundo lugar porque –suceda o no lo anterior– el modelo político autonómico se configura desde ya como un auténtico bipartidismo, esquema que ciertamente será fuente de estabilidad y de muchos otros bienes para el sistema político de la región, pero del que cabe asimismo preguntarse si no reducirá en exceso el pluralismo social y la vitalidad del control efectivamente ejercido sobre quien, en cada momento, detente la mayoría en el poder.

Debate de investidura

La sesión para la constitución de la Asamblea Regional y, por lo tanto, para el inicio de la V Legislatura, tuvo lugar el 30 de junio de 1999. En ella se procedió a elegir a la Mesa de la Cámara, correspondiendo la Presidencia, la Vicepresidencia primera y la Secretaría primera de la misma al Grupo popular; mientras que la Vicepresidencia segunda y la Secretaría segunda fueron a parar al Grupo socialista. Por lo que hace a la Presidencia, ésta recayó en quien había sido también Presidente de la Asamblea Regional durante la Legislatura anterior, lo que garantiza una cierta continuidad en la forma de conducir los trabajos de la Cámara. En los días inmediatos se organizaron los grupos parlamentarios y se constituyeron las Comisiones. En la organización de los grupos, IU –ahora con un sólo diputado– hubo de constituir en solitario el Grupo mixto.

Una semana después, los días 7 y 8 de julio (vid. *Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 2) se celebró la sesión de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. Previamente, a la vista de los resultados electorales y una vez evacuadas las consultas preceptivas, la designación como candidato para dicho cargo había recaído –por resolución del Presidente de la Asamblea, de 2 de julio– en don Ramón Luis Valcárcel Siso, candidato del Grupo popular y Presidente de la Comunidad durante los cuatro años anteriores. En su primera intervención, destinada a exponer el programa de su futuro gobierno y a solicitar para el mismo la confianza de la Cámara, el señor Valcárcel estableció como norte fundamental de su inmediata actuación política la necesidad de orientar todos los pasos «hacia un nuevo modelo de región, más competitiva y moderna». Ese nuevo modelo de región, al que se refirió reiteradamente en su discurso, guarda –en su criterio– una estrecha relación con las metas establecidas y con las estrategias ya diseñadas en el «*Plan Estratégico para el Desarrollo de la Región de Murcia para el período 2000-2006*», por cuyo cumplimiento se comprometió a trabajar durante los años inmediatos. En esa labor, fijó cinco ejes fundamentales de actuación, que son casi una síntesis del programa de gobierno sobre el que solicitó el voto de los diputados: a) El primero de esos ejes, el relativo a la economía y al empleo, lo concretó en una apuesta por el fortalecimiento del tejido empresarial de la Comunidad, por la innovación tecnológica y por el apoyo a ciertos sectores productivos de la Región, así como en el explícito compromiso de crear 35.000 puestos de trabajo, reduciendo de esta forma la tasa de paro hasta el 12% de la pobla-

ción activa. b) El segundo eje de actuación al que aludió fue el referente a las infraestructuras de transporte y comunicaciones; en este terreno, combinando proyectos cuya competencia corresponde al Estado con otros de responsabilidad autonómica, el candidato anunció su intención de poner en servicio durante esta Legislatura más de 350 kilómetros de autopistas y autovías; avanzó asimismo como un objetivo prioritario a perseguir la incorporación de Murcia a la alta velocidad ferroviaria; y, por último, destacó la necesidad de ir a una ampliación del puerto de Cartagena. c) Como tercer eje de ese programa se refirió a la lucha por el agua, comprometiéndose a trabajar en favor de la aprobación del Plan Hidrológico Nacional y de la interconexión de cuencas, así como a impulsar la modernización de 700.000 hectáreas de regadío. d) La intensificación de determinadas políticas sociales en materia de educación, sanidad y asistencia social, constituyó el contenido del cuarto eje anunciado. e) Por último, para cerrar, aludió a la conservación del medio ambiente (saneamiento del río Segura y del Mar Menor, regeneración de la bahía de Portman...) como compromiso igualmente fundamental de su política futura. El resto del discurso fue un mero despliegue de estas líneas maestras de su proyecto y una consideración en torno a los condicionantes, medios y vías de actuación con los que el mismo habrá de contar.

Concluida su intervención, y tras un debate respecto del cual todos los participantes acabaron advirtiendo que se había convertido más en una revisión crítica de la actuación del Presidente y de su Consejo de Gobierno durante la Legislatura anterior que en una valoración de su programa para el futuro, tuvo lugar la votación. En ella el candidato quedó investido de la confianza de la Cámara para ocupar la Presidencia de la Comunidad Autónoma por 26 votos a favor, todos ellos pertenecientes al Grupo popular, frente a 19 contrarios a su designación procedentes de los Grupos socialista y mixto, integrado este último, como ya sabemos, por el único diputado de IU.

El nombramiento del nuevo Presidente se realizó por Real Decreto 1.197/1999, de 9 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de julio.

Formación del nuevo Gobierno regional y reestructuración del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El 13 de julio tuvo lugar la toma de posesión del Presidente y con esa misma fecha éste procedió a utilizar las facultades que le otorga el art. 20.2 de la Ley 1/1988, Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, a fin de revisar la denominación, el número y la distribución de competencias entre las distintas Consejerías para dar con ello una nueva planta al Consejo de Gobierno antes de proceder a la designación de sus nuevos titulares. Lo hizo mediante el Decreto de la Presidencia núm.16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, cuyo art. 1 determina que a partir de ahora pasan a componer el Consejo de Gobierno además del Presidente, un Vicepresidente y ocho Consejeros, uno más, por tanto, que en su estructura anterior, dado que esta norma añade a las siete preexistentes una nueva Consejería, la de Trabajo y Política Social. Ello no obstante, y a efectos de no

incrementar el número de presencias en el Consejo, el art. 2 del citado Decreto ha establecido que las funciones de Vicepresidente y las de Consejero de Trabajo y Política Social queden concentradas en un mismo titular. El resto de la remodelación acometida por el Decreto se reduce a suprimir las anteriores Consejerías de Sanidad y Política Social y de Industria, Trabajo y Turismo para (tras llevar las competencias en materia de trabajo y de política social a la nueva Consejería que ahora se crea) reconstruirlas como Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y como Consejería de Sanidad y Consumo. Por lo que hace a las demás Consejerías, éstas conservan su anterior denominación con la única salvedad de la Consejería de Cultura y Educación, la cual, una vez recibidas las competencias educativas, ha visto entendiblemente alterado el orden en que se enuncian sus cometidos para pasar a denominarse Consejería de Educación y Cultura. En fin, los artículos 3 a 10 de la mencionada norma concretan la nueva distribución de tareas, trasvasando competencias concretas y readscribiendo servicios de una Consejería a otra en coherencia con lo que sugiere la nueva identidad de esos Departamentos que ahora pasan a componer la Administración Regional.

Sobre la planta de esta nueva estructura del Consejo de Gobierno, el Presidente Valcárcel procedió, por Decretos de la Presidencia números 17 a 25/1999, todos ellos de fecha 13 de julio, a designar al Vicepresidente y a los titulares de las diferentes Consejerías. La nota más destacada en el proceso de formación de este nuevo Gobierno ha sido, sin duda, la decidida continuidad de sus componentes con los que integraban el gabinete anterior: sólo un Consejero, el de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, no ha sido renovado al frente de su Consejería, lo que significa que todos los demás han quedado confirmados en sus precedentes responsabilidades.

Una vez situado cada Consejero al frente de su Departamento, esa nueva norma matriz de la organización de la Administración Regional que es el citado Decreto núm. 16/1999 ha dado lugar a una inmediata cascada de Decretos, todos ellos de fecha 20 de julio, con los que se ha intentado trasladar el nuevo esquema interdepartamental a la estructura orgánica de cada Consejería. Con la concisión con que es posible reflejar aquí los cambios producidos por tales normas, digamos que el Decreto núm. 54/1999, relativo a la Consejería de Presidencia, dispone un nuevo organigrama para la misma en el que pasa a quedar incluida la Dirección General de Protección Civil, competencia que antes correspondía a Agricultura, al tiempo que sale de su entorno la relativa a Función Pública. El Decreto núm. 55/1999 establece los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, incluyendo entre sus responsabilidades las referidas a la Función Pública y a Fondos Europeos. El Decreto núm. 56/1999, hace lo propio con la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sin introducir novedades esenciales. El Decreto núm. 57/1999, relativo a la Consejería de Educación y Cultura reproduce, a su vez, la disposición de órganos directivos que ya había adelantado este mismo año el Decreto núm. 19/1999, de 29 de abril, en un intento de anticiparse a la recepción de las competencias educativas. El Decreto 58/1999, por su parte, sienta la planta de la Consejería de Trabajo y Política Social, única que es de nueva creación, incluyendo en ella una Secretaría General, una Secretaría Sectorial de Acción Social y tres Direcciones Generales, las de

Política Social, de Trabajo y de Formación Ocupacional. El Decreto 59/1999 se encarga de fijar los órganos superiores de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Y finalmente los Decretos números 60/1999 y 61/1999 atienden a la reorganización de las dos Consejerías más profundamente afectadas por el presente cambio, la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías (de cuyo ámbito desaparece Trabajo y a cuyo esquema se incorpora la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicación) y la Consejería de Sanidad y Consumo (de la que sale Política Social, pero en la que ahora se integran las nuevas Direcciones Generales de Consumo y de Planificación y Ordenación Sanitaria).

A punto de concluir el año, tres nuevas normas han modificado, a su vez, los anteriores Decretos, bien que lo hayan hecho con una desigual incidencia. Por Decreto núm. 146/1999, de 16 de diciembre, la Dirección General de Comunicación de la Consejería de la Presidencia prevista en el Decreto núm. 54/1999 se ha convertido en Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General. Por Decreto núm. 147/1999, de igual fecha, se han modificado los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura contemplados en el Decreto núm. 57/1999 para crear tres nuevas Direcciones Generales, las de Formación Profesional e Innovación Educativa, de Gestión de Personal y de Centros, Ordenación e Inspección Educativa; ello como consecuencia de la experiencia acumulada en los escasos meses durante los que se vienen gestionando las nuevas competencias en la materia. Y, por fin, el Decreto núm. 158/1999, también de 16 de diciembre, ha atribuido rango de Secretario General al titular de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda.

La reforma del Reglamento de la Asamblea Regional y otras cuestiones institucionales

A) Al inicio de la IV Legislatura, concluida ahora a mitad de 1999, la Asamblea Regional adoptó una moción —de fecha 11 de julio de 1996— por la que instaba a la Comisión de Asuntos Generales a que constituyera en su seno una Ponencia encargada de elaborar dos informes previos a sendos proyectos normativos, uno relativo a la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y otro encaminado a poner en marcha la correlativa reforma del Reglamento de la Asamblea a la que la referida modificación estatutaria debería dar lugar. Concluido el primero de ambos encargos y aprobada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, la reforma del Estatuto de Autonomía, la citada Ponencia ha seguido trabajando durante todo el final de la Legislatura anterior en la reforma del Reglamento de la Cámara. Por supuesto, las sesiones de dicha Ponencia no han sido públicas, pero ello no ha impedido que trascendiera a la prensa la intención en la que estaban los distintos grupos que la componían, a la postre todos los grupos de la Asamblea, de rebasar la simple labor de adecuación del Reglamento al nuevo texto del Estatuto y de entrar a revisar a fondo la práctica totalidad del articulado. Se optó, en suma, por la que podríamos llamar la «*reforma amplia*» del Reglamento, tarea dentro de la cual esos grupos estaban además conformes en prestar una atención singular a cuanto tuviera

que ver con la fiscalización del Ejecutivo, sus tiempos y sus modos. Los trabajos de la Ponencia sobre esta «*reforma amplia*», trabajos a los que la misma dedicó un alto número de sesiones, parece que llegaron a estar incluso muy avanzados. Sin embargo, finalmente, el citado acuerdo sobre máximos ha sido imposible, en parte porque el Grupo popular ha mantenido sus posiciones poco abiertas al juego de las minorías en temas como el número de comparecencias del Presidente o como el régimen que deba darse a preguntas, interpelaciones y otros medios de control, y en parte porque los grupos de oposición han optado por una similar postura de bloqueo si no se cedía a sus planteamientos sobre tales cuestiones. En consecuencia, la modificación del Reglamento de la Asamblea definitivamente adoptada ha venido a quedar en una «*reforma de mínimos*» articulada en dos textos, uno de abril y otro de noviembre de 1999, por los que se retocan tan sólo aquellos preceptos reglamentarios cuya puesta al día se hacía inexcusable a la vista de la nueva redacción del Estatuto. También se ha aprovechado la oportunidad para corregir algunos insignificantes errores materiales detectados en ciertos preceptos del Reglamento (art 105 y 115), pero ello no tiene, como es obvio, la menor trascendencia para el tema que nos ocupa.

El primero de tales textos, el acuerdo del Pleno sobre la «*Modificación parcial del Reglamento de la Cámara*», de 15 de abril de 1999, ha reformado, mediante su artículo único, los siguientes preceptos de dicho cuerpo reglamentario: art. 3.1 (para reflejar los nuevos máximo y mínimo de 45 y de 55 diputados entre los que debe pasar a moverse la composición del Pleno), art. 3.2 (para recoger la nueva duración de los períodos de sesiones, ahora extendidos entre septiembre y diciembre el primero, y entre febrero y junio el segundo), arts. 5, 119 y 175 (a fin de remitir al art 27.4 del Estatuto los nuevos supuestos de disolución de la Asamblea y corregir algún olvido precedente), art. 16.3 (con el sólo objeto de introducir una leve mejora técnica en la sanción económica a imponer por ausencia injustificada y reiterada de los diputados), art. 18 (para adaptar el viejo sistema de dietas al nuevo modelo de retribuciones, bien que remitiendo su posterior concreción a la Mesa de la Cámara) y art. 44 (a fin de adecuar el régimen sobre comparecencias ante Comisiones de investigación a lo previsto para ellas en el vigente Código Penal). La actualización del Reglamento en lo relativo a duración de los períodos de sesiones ha permitido además dejar sin vigencia (disposición derogatoria de esta Reforma, aunque la norma de referencia ya estaba derogada desde la última modificación del Estatuto) a la Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de 20 de abril de 1988, por la que se arbitraba una eficaz —pero discutible— fórmula de cómputo por días de los dos meses en los que entonces estaba previsto que consistiera la duración de cada período.

El segundo de esos textos, el acuerdo del Pleno sobre «*Modificación parcial del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia*», de 3 de noviembre de 1999, ha añadido a su vez al art. 18 cuatro nuevos párrafos en los que se contempla todo lo relativo a la previsión social de los parlamentarios: afiliación a la Seguridad Social, carga de sus cuotas, cobertura por la Asamblea de la cotización a mutualidades de funcionarios o a mutualidades profesionales a las que pudieran pertenecer los diputados, y régimen complementario de asistencia social para los mismos.

Dejemos constancia, en fin, de que la Mesa de la Cámara, por acuerdo del 26

de julio y tras oír a la Junta de Portavoces, ha especificado el nuevo sistema de retribuciones de los diputados regionales. Según lo establecido en dicho acuerdo, quienes opten por ejercer su representación parlamentaria en régimen de dedicación exclusiva (opción a la que se han acogido aproximadamente dos tercios de los diputados) tendrán derecho a un sueldo o compensación económica equivalente a la fijada para los Directores Generales de la Comunidad Autónoma; quienes no elijan dicho régimen seguirán acogidos al sistema de dietas por asistencia a sesiones. Aparte de ello, el acuerdo de la Mesa establece que los miembros de la Mesa y los Portavoces tendrán también derecho a unos complementos específicos por el desempeño de sus funciones institucionales.

B) Ha concluido, asimismo, durante 1999 la tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica 13/1999, de 14 de mayo (*BOE núm 116, de 15 de mayo*), por la que se modifica el art. 19 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, para añadirle un apartado 4 en el que «*se reconoce el carácter de Tribunal consuetudinario y tradicional al denominado Consejo de Hombres Buenos de Murcia*». El texto fue aprobado por el Congreso de los Diputados en el mes de febrero y por el Senado en el mes de abril, volviendo de nuevo este mismo mes al Congreso para su ratificación. Con el reconocimiento del Consejo de Hombres Buenos como Tribunal consuetudinario se acoge por fin en la Ley Orgánica del Poder Judicial una institución que, como muy bien recuerda la exposición de motivos de la Ley Orgánica 13/1999, «*tiene sus primeras referencias en el siglo IX*» y viene actuando desde entonces hasta nuestros días con una aceptación generalizada en la resolución de los litigios que afectan a la regulación, gestión y control de los riegos tradicionales en la región de Murcia.

C) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia ha continuado, en fin, su andadura, apenas iniciada durante el año anterior, emitiendo este año noventa y dos dictámenes. Por su implicación en temas autonómicos, merecen ser destacados los dictámenes 19, 20 y 87/1999, sobre la aplicación supletoria de la Ley 30/1992 a la revisión de oficio de actos tributarios, y el dictamen 61/1999, sobre el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes en materia de Cooperativas, contrario a la necesidad de dicha norma, ya que la misma estaba pensada como ley de artículo único con la que atraer la vigencia de la ley estatal mientras la Comunidad no tuviera ley propia; este dictamen determinó el abandono del Anteproyecto por el Consejo de Gobierno.

Actividad normativa

Leyes

La producción legislativa de la Comunidad Autónoma de Murcia ha tenido este año una entidad menor que en años anteriores. Y ello no tanto por el número de leyes aprobadas, diez en total, lo que prolonga, aunque un poco a la baja, las cifras de ejercicios precedentes, cuanto porque nada menos que cuatro de esas diez leyes se reducen a autorizar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, con lo cual su contenido normativo es prácticamente nulo. Si a ellas añadimos la Ley de Presupuestos por un lado, y la irremediable Ley de acompañamiento que sigue a

ésta por otro, son seis las leyes de contenido financiero aprobadas durante 1999. Se trata, en primer lugar, de la Ley 3/1999, de 14 de abril, de Crédito extraordinario para la atención de los gastos de reparación de daños y reposición de infraestructuras con motivo del seísmo producido en la Comarca del Río Mula; dicha Ley ha autorizado al Consejo de Gobierno a realizar operaciones de endeudamiento para su financiación por un importe máximo de 2.500 millones de pesetas. Entra también en este grupo la Ley 5/1999, de 5 de octubre, cuyo contenido es doble aunque esté al servicio de un cometido común cual es la actualización de las retribuciones de los altos cargos de la Administración Regional y de los Diputados regionales. Para poner al día esas percepciones, la Ley ahora aprobada modifica el art. 23.1 de la vigente Ley de Presupuestos a fin de homologar las citadas retribuciones con las establecidas para los altos cargos de la Administración estatal, aunque rebajadas o minoradas en un escalón; una vez fijado tal criterio, la Ley autoriza un suplemento de crédito para poder hacer frente a dicha reforma con efectos económicos de 1 de agosto. Las Leyes 7/1999 y 8/1999, ambas de 13 de diciembre, autorizan –por su parte– un crédito extraordinario para financiar ciertos convenios de cooperación local con municipios de más de 50.000 habitantes y de promoción de empleo, la primera de ellas, y un suplemento de crédito para hacer frente a gastos de la empresa pública Onda Regional, de financiación de subvenciones electorales y de personal de ciertas Consejerías, la segunda. A todas ellas, debemos añadir la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, en la que se contienen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

Mención aparte merece, aunque haya sobradas razones para considerarla incluida dentro de este primer bloque de leyes de alcance financiero, la Ley 9/1999, también de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras. Se trata, a todas luces, de la «ley de acompañamiento» a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, y su extenso título ya dice de esta norma todo lo que hay que decir. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en su Dictamen 72/1999, ha censurado vivamente la mala técnica legislativa de este tipo de cuerpos legales, auténticas misceláneas que no siempre se justifican por su alegada conexión con la Ley de Presupuestos, que restan además identidad y sentido al debate parlamentario sobre la reforma de leyes de indudable transcendencia social y que, sobre todo, atentan de manera grave contra la buena sistemática y el necesario conocimiento de las normas por parte de sus destinatarios que es exigible en un Estado de Derecho, lo que tanto vale como decir contra la seguridad jurídica. Para el detalle de las modificaciones introducidas por esta Ley en las Leyes que ella misma menciona, remitimos a la correspondiente ficha normativa. Añadamos tan sólo que la disposición final primera de esta Ley 9/1999 –como si se tratara de una inútil cláusula de estilo, todos los años reiterada sin que conduzca después a su cumplimiento– autoriza al Consejo de Gobierno para que en el plazo de un año apruebe un texto refundido de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia.

El resto de las Leyes aprobadas este año prestan una atención singular a la regulación de determinadas cuestiones relacionadas con la enseñanza universita-

ria. Al menos dos de tales leyes están dedicadas a dicho tema. La primera de ellas es la Ley 2/1999, de 30 de marzo, reguladora del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, cuyo art. 7 fija la composición de ese Consejo Social en veinticinco miembros, diez en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad correspondiente y quince elegidos por los intereses sociales de la Región, y cuyos arts. 2 a 4 establecen con toda minuciosidad sus funciones. La otra ley dedicada a las Universidades es la Ley 4/1999, de 21 de abril, de Coordinación Universitaria de la Región de Murcia, norma obligada tras la creación de una segunda Universidad Pública y aun de alguna privada en el territorio de la Comunidad Autónoma murciana; la Ley encomienda la citada coordinación universitaria al Consejo de Gobierno de la Región con el asesoramiento y obligada consulta del Consejo Interuniversitario que ahora se crea; con todo, sus disposiciones transitorias segunda y tercera aplazan a un momento posterior —a la existencia de ese Consejo Interuniversitario— las grandes decisiones (modelo de financiación, indicadores de calidad, procedimiento para creación de centros y para autorización de nuevos estudios, mapa de titulaciones...) que realmente importan a este tema.

Digamos, para concluir, que el 17 de febrero, todavía dentro de la IV Legislatura, la Asamblea Regional aprobó la Ley 1/1999, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. Por Ley 6/1999, de 4 de noviembre, con la V Legislatura ya en marcha, adoptó asimismo la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, norma que es consecuencia natural de la pasada asunción de competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en esta materia por parte de la Comunidad.

Reglamentos

Un alto porcentaje de reglamentos aprobados por la Comunidad Autónoma de Murcia durante 1999 han sido reglamentos de organización de la propia Administración Regional. De buena parte de ellos ya hemos dado cuenta en este Informe al hablar de la reestructuración del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad acometida por el Decreto de la Presidencia núm. 16/1999 y por los inmediatos Decretos dictados a fin de establecer los órganos directivos de las distintas Consejerías. A ellos habría que añadir ahora el Decreto núm. 27/1999, de 23 de septiembre, que establece los criterios para la sustitución entre Consejeros, y el Decreto núm. 133/1999, también de 23 de septiembre, por el que se determina el orden de prelación de las Consejerías. Ha continuado produciéndose, asimismo, la creación de Consejos Técnicos Consultivos; dentro de la Consejería de Presidencia se han creado los de la Mujer (Decreto núm. 1/1999), de la Familia (Decreto núm. 2/1999) y de la Juventud (Decreto núm. 3/1999, de fecha 14 de enero, igual que los anteriores). Como órganos de consulta de la Administración Regional con presencia corporativa de los intereses sociales afectados, se han constituido, en fin, por Decreto núm. 7/1999, de 4 de febrero, el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales, y por Decreto núm. 11/1999, de 12 de marzo, el Consejo Asesor Regional de Turismo.

Por sectores, es posible detectar una atención creciente al problema de la protección de los consumidores, área en la que el Decreto núm. 8/1999, de 4 de febrero, ha establecido una regulación detallada para el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, al tiempo que el Decreto núm. 31/1999, de 20 de mayo, ha dado cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de los Consumidores regulando las hojas en las que pueden sustanciarse las reclamaciones que correspondan. En materia de defensa del medio ambiente, tiene una especial importancia la adopción del Decreto núm. 16/1999 sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. Y dentro de las áreas de economía y hacienda, merece la pena consignar el Decreto núm. 13/1999, de 18 de marzo, por el que se modifican el Catálogo de Juegos y Apuestas y el Reglamento del Juego del Bingo, y el Decreto núm. 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma. En juventud, en fin, se ha fijado el régimen de las Escuelas de Animación y Tiempo Libre (Decreto núm. 36/1999, de 26 de mayo), y en educación se han regulado los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de Murcia (Decreto núm. 120/1999, de 30 de julio).

Trasferencias

En el año que ahora concluye se han producido diversos Reales Decretos por los que se realiza el efectivo traspaso de funciones y servicios desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia. Sin embargo, por la rotunda trascendencia social que tiene su objeto, por su altísima implicación financiera y por el ingente volumen de los medios y servicios traspasados, ninguno de ellos puede equipararse al Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad en materia de enseñanza no universitaria. El citado Real Decreto formaliza y aprueba el Acuerdo al que previamente había llegado la Comisión Mixta de Transferencias el 27 de abril de este año, poniendo de este modo fin a un largo proceso de negociaciones que ambas partes habían llevado con unas ciertas dosis de dureza e incluso de tensión. Para llegar finalmente a este acuerdo ha sido preciso que la Administración del Estado acepte corregir antes ciertos *déficits* históricos de la Región de Murcia en materia de estructuras educativas (construcción de trece nuevos institutos de enseñanza secundaria, entre otras concesiones) y ponga además encima de la mesa 5.000 millones de pesetas sobre los 74.000 millones que ya rechazara la Consejera de Cultura y Educación cuando, hacia octubre del año anterior, estuvieron a punto de romperse las negociaciones. La valoración definitiva del coste efectivo correspondiente a los nuevos servicios traspasados se ha fijado, pues, —financiada en pesetas de 1999 y según las relaciones que siguen al acuerdo— en 79.214.139.173 pesetas, lo que puede considerarse un buen resultado por parte de las instituciones murcianas, ya que esta cifra supera con mucho los cálculos inicialmente hechos tanto por el Gobierno regional como por la oposición. Con este Real Decreto de traspaso, la Comunidad Autónoma de Murcia pasa a gestionar la educación para más de 240.000 alumnos y multiplica su personal por tres al recibir más de 14.500 trabajadores, 13.000 pertenecientes a personal docente y el resto a personal laboral y a funcionarios de administración y servicios.

Antes de recibirse las transferencias en educación, durante marzo de 1999, habían tenido ya lugar otros dos traspasos. Uno en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, realizado por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo; y otro en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, hecho efectivo por el Real Decreto 523/1999, de igual fecha. Uno y otro son consecuencia de los acuerdos a que llegó la Comisión Mixta de Transferencias en su sesión de 11 de marzo y su volumen financiero es esta vez francamente menor, sin perjuicio del interés de las funciones transferidas. El primero de ambos Reales Decretos se ha visto además complementado siete meses después por el Real Decreto 1596/1999, de 15 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

En el mes de octubre, y por Real Decreto 1597/1999, de 15 del citado mes, ha tenido todavía lugar un nuevo traspaso, esta vez en materia de transporte marítimo, consecuencia de la asunción por la Comunidad Autónoma de Murcia de competencia exclusiva sobre dicho tipo de transporte entre puertos o puntos de la misma Comunidad.

Digamos por fin que, una vez renovada la Asamblea Regional en las elecciones de junio y producida además la reorganización de la Administración Regional mediante Decreto núm. 16/1999, el Decreto núm. 127/1999, de 16 de noviembre, ha procedido a modificar y actualizar en consonancia con ello la composición de la Comisión Mixta de Transferencias.

Relaciones de conflicto y de colaboración

Conflictividad jurisdiccional

Siguiendo una tónica que es ya común en los últimos tiempos, durante el año que ahora concluye el Estado no ha interpuesto ante el Tribunal Constitucional ningún recurso de inconstitucionalidad ni tampoco ha planteado ningún conflicto de competencia contra leyes o actos de la Comunidad Autónoma de Murcia. Tampoco ésta, a su vez, lo ha hecho contra leyes o actos del Estado. Los dos recursos de inconstitucionalidad que en su día planteara el Presidente del Gobierno contra leyes autonómicas murcianas (contra la Ley 7/1995, de Fauna silvestre, Caza y Pesca fluvial, y contra la Ley 8/1995, de Promoción y participación juvenil) siguen aún pendientes de resolución, si bien la decisión que finalmente recaiga sobre ellos apenas afectará a esta Comunidad Autónoma, ya que la misma —como recordará el lector por los Informes de otros años— prefirió en su día no personarse en los procesos que habrán de versar sobre tales normas.

Según la información que nos trasladan los servicios jurídicos de la Comunidad, durante 1999 tampoco se ha formalizado ningún tipo de conflictividad competencial por la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que viene a corroborar, un año más, las bajas cotas de conflictividad jurisdiccional en las que últimamente se mueven ciertas Comunidades Autónomas.

Conflictividad no jurisdiccional: el Plan Hidrológico Nacional, la alta velocidad y otras cuestiones menores

Si es cierto, según acabamos de ver, que la conflictividad jurisdiccional ha descendido en los últimos años, no cabe decir lo mismo de esas otras formas de conflictividad en las que a lo que asistimos es a una pugna de intereses entre distintas Comunidades por decisiones que, perteneciendo al Estado, afectan sin embargo de modo esencialísimo a aspectos vitales para la economía o para la prosperidad de dichas regiones. En estos casos, como cuando es la actuación de una concreta Comunidad Autónoma la que genera consecuencias que rozan los intereses de las Comunidades vecinas, lo que se pone a prueba es la capacidad de nuestro Estado autonómico para habilitar foros de encuentro y de conciliación que permitan dar una salida concordada y conveniente a tales enfrentamientos. De ahí que sea precisamente la ausencia –o al menos la debilidad– de esas estructuras la que explique la actual intensidad de algunos de estos conflictos. La Comunidad Autónoma de Murcia se ha visto durante 1999 profundamente implicada al menos en dos de ellos: el conflicto por el agua y el conflicto por el trazado que deba darse a la línea ferroviaria de alta velocidad.

El primero de ellos, la llamada «guerra del agua», ha enfrentado esta vez a la Comunidad Autónoma de Murcia no sólo con otras Comunidades, como venía siendo su formato habitual, sino también y fundamentalmente con el poder central, habida cuenta de los reiterados incumplimientos en los que el Gobierno de Madrid ha incurrido a la hora de presentar el Plan Hidrológico Nacional a las Cortes Generales. Recordemos que, tras incumplir éste el plazo del 30 de junio de 1999 que le había fijado una moción aprobada por unanimidad en el Congreso el 6 de octubre de 1998, la Ministra Tocino ha exasperado a la opinión pública de esta Comunidad al comprometerse sucesivamente a remitir dicho Plan al Consejo Nacional del Agua (paso previo a su envío al Congreso de los Diputados) en julio, en septiembre y en noviembre del presente año, sin que jamás ello haya terminado por suceder. La particular delicadeza de este enfrentamiento ha residido en el hecho de que tanto el Gobierno central como el Gobierno autonómico estuvieran en manos de un mismo partido. Es éste un dato que tiene cara y cruz a la hora de encarar conflictos como el presente. Sin duda, tal coincidencia abre vías de comunicación en muchos casos, pero también veda posibilidades de enfrentamiento más crispado o radical en otros, al tiempo que anima a las fuerzas de oposición a empujar redobladamente hacia esa radicalidad por razones más que entendibles. En el caso que nos ocupa, la actuación del Gobierno Valcárcel ha sido firme y se diría que casi contundente (carta airada de Valcárcel a la Ministra el 5 de agosto; nueva misiva, esta vez a Aznar, y a través del Foro del Agua, el 23 de diciembre...), pero no ha podido evitar un fuerte desgaste interior. Ya en los últimos días de este año, bien entrado diciembre, un alto número de organizaciones sociales integradas en el Foro del Agua que lidera en la práctica el Gobierno regional, se han distanciado de él para resucitar una vieja estructura casi olvidada, la Plataforma Social del Agua, a fin de intentar promover desde ella movilizaciones y otro tipo de actos reivindicativos no respaldados por el Gobierno, lo que ha colocado a éste en una difícil situación. Además, el Gobierno autonómico ha tenido que admitir (vid. carta a Aznar antes citada) que, al margen de la ya imposible aprobación del Plan Hidrológico dentro de la

Legislatura de las Cortes Generales que ahora concluye, Murcia está siendo objeto de flagrantes agravios comparativos en el tema del agua respecto de otras Comunidades como Cataluña, Valencia, Castilla-La Mancha o Andalucía, toda vez que para ellas el Gobierno no ha tenido inconveniente en aprobar concretas obras dirigidas a paliar sus deficiencias hídricas (así, los trasvases Guadiaro-Guadalete y Negratín-Almanzora en Andalucía; el canal Segarra-Garrigues en Cataluña; el acueducto Júcar-Vinalopó en la Comunidad Valenciana; y el trasvase Tajo-Guadiana en Castilla-La Mancha) sin esperar en tales casos a la adopción del Plan Hidrológico Nacional, condición que sin embargo sí se hace pesar una y otra vez sobre todas las expectativas murcianas. Si añadimos a todo lo anterior la firmeza con la que Aragón se viene oponiendo últimamente a consentir trasvases desde el Ebro sin obtener compensaciones suficientes por ello (en particular, al trasvase Ebro-Júcar-Segura, al parecer contemplado en el Plan Hidrológico), quedará finalmente más claro lo absurdo que resulta confiar la solución de estos litigios a posiciones de poder personal de un concreto Presidente dentro del partido, a gestiones políticas soterradas o incluso a incontroladas acciones de fuerza, con el consiguiente agotamiento y desgaste de todas las partes afectadas. Sin duda, el esquema institucional desde el que hay que poder abordar estas cuestiones debería ser otro muy distinto.

Algo semejante –aunque con mejor diagnóstico– sucede con el conflicto que en este momento tiene enfrentadas a las Comunidades Autónomas de Madrid, Valencia, Castilla-La Mancha y Murcia por el trazado que finalmente vaya a darse a la línea ferroviaria de alta velocidad llamada a unir Madrid con Valencia. El Ministerio de Fomento ha sacado a exposición pública el 18 de diciembre seis trazados distintos, cada uno de los cuales implica no sólo un coste diferente sino –también y sobre todo– un desigual grado de satisfacción para los intereses y aspiraciones de las cuatro Comunidades implicadas. En algunas de ellas ya se han constituido incluso auténticos grupos de presión encargados de luchar por el trazado que consideran más beneficioso para su Comunidad.

En fin, aunque tenga un formato distinto y una trascendencia infinitamente menor que los anteriores, no estará de más recordar aquí el enfrentamiento que mantienen en los últimos tiempos los taxistas murcianos que recogen pasajeros de esta Comunidad en el Aeropuerto de El Altet (Alicante) con la Comunidad Valenciana, la cual estableció en julio de 1996 unos cupos para los taxistas que no pertenecieran al municipio de Elche (en el que el aeropuerto está situado) a fin de que los mismos no pudieran realizar más de cuatro servicios a la semana, seis al mes y treinta al año. El contencioso planteado entre las dos Comunidades a causa de dicha medida acaba de resolverlo indirectamente el Ministerio de Fomento, y acaba de hacerlo a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, al publicar el Real Decreto 1830/1999, de 3 de diciembre, por el que se modifica el art 125 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres para rechazar el posible establecimiento de cuotas siempre que se cumplan determinadas condiciones. No obstante, cuando redactamos estas líneas parece que la Generalidad valenciana está indagando fórmulas alternativas con las que obtener un resultado similar.

Relaciones de colaboración. Los convenios

La Asamblea Regional de Murcia, en sesión de 27 de enero de 1999, resolvió conceder al Consejo de Gobierno la autorización que preceptivamente se requiere para que éste pueda prestar su consentimiento al Convenio Marco de colaboración Transregional en materia de inmigración establecido entre la Junta de Andalucía, la Generalitat Valenciana, la Diputació de Barcelona, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Consell Insular de Mallorca. En el debate parlamentario abierto al respecto, la oposición censuró que la presencia de Murcia en este convenio (igual en ello que la de Mallorca) se produzca tan sólo a título de «miembro observador», condición que se compagina mal —según advirtió el portavoz de IU— con la cada día mayor incidencia que los problemas de inmigración están teniendo en la Región murciana; concluido el debate, la Cámara decidió autorizar, no obstante, la firma del acuerdo con 23 votos a favor y 13 abstenciones. Por Decreto núm. 2/1999, de 22 de abril, el Presidente de la Comunidad (autoridad a quien, según el art. 13.2 de la Ley 1/1988, la Ley del Presidente, le corresponde suscribir convenios entre Comunidades) delegó su firma en el Consejero de Sanidad y Política Social, a fin de equiparar en rango la presencia murciana con la de los demás partícipes, todos ellos representados a nivel de Consejero. Finalmente, el convenio fue suscrito el 23 de abril de 1999 y publicado en el *BORM núm. 146, de 28 de junio*. De su suscripción se dio posterior comunicación al Senado a los efectos previstos en el art 145 de la Constitución española.

Por lo demás, la Comunidad Autónoma de Murcia ha seguido una tónica semejante a la de años anteriores en la firma de convenios de colaboración con el Estado. Aparte algún interesante acuerdo con el Ministerio de Fomento sobre infraestructuras en materia de comunicaciones, y algunos muy puntuales con el Ministerio de Sanidad y Consumo sobre farmacovigilancia o con el Ministerio del Interior sobre drogas y drogodependencias, este año ha conocido sobre todo un fuerte crecimiento del número de convenios relativos a materias pertenecientes al área de política social, casi todos ellos celebrados entre la Comunidad y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuentan entre ellos los referidos a integración de discapacitados, plan gerontológico, inserción del pueblo gitano, intervención social integral y erradicación de la pobreza, malos tratos en familia, programas de voluntariado, o atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Unión Europea

Durante la sesión celebrada en Livorno los días 5 y 6 de mayo, la X Asamblea Plenaria de la Comisión Intermediterránea del Comité de las Regiones Periféricas y Marítimas (CRPM) de Europa, órgano que agrupa a cuarenta y dos regiones de distintos países europeos, acordó elegir por unanimidad al Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ramón Luis Valcárcel, nuevo Presidente de la Comisión Intermediterránea. Valcárcel sustituye en dicho puesto a Jacques Blanc, antiguo ministro francés de Agricultura.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composicion de la camara por grupos parlamentarios

Total diputados: 45

Composición entre el 1-I-1999 y el final de la IV Legislatura:

Grupo parlamentario popular: 26

Grupo parlamentario socialista: 15

Grupo parlamentario de IU-Los Verdes: 4

Composición entre el inicio de la IV Legislatura y el 31-XII-1999:

Grupo parlamentario popular: 26

Grupo parlamentario socialista: 18

Grupo parlamentario Mixto (IU): 1

Estructura del Gobierno

Entre el 1-I-99 y 13-VII-1999:

Presidente: Ramón Luis Válcárcel Siso (PP)

Vicepresidente: Antonio Gómez Fayrén (PP)

Número de Consejerías: 7

Presidencia: Juan Antonio Mejías García

Economía y Hacienda: Juan Bernal Roldán

Política Territorial y Obras Públicas: José Ramón Bustillo Nava-Osorio

Cultura y Educación: Cristina Gutiérrez-Cortines Corral (le sustituye Fernando de la Cierva Carrasco, el 7 de mayo de 1999)

Medio Ambiente, Agricultura y Agua: Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano

Sanidad y Política Social: Francisco Marqués Fernández

Industria, Trabajo y Turismo: José Pablo Ruiz Abellán

Entre el 13-VII-99 y 31-XII-1999:

Presidente: Ramón Luis Válcárcel Siso (PP)

Vicepresidente: Antonio Gómez Fayrén (PP)

Número de Consejerías: 8

Presidencia: Juan Antonio Mejías García

Economía y Hacienda: Juan Bernal Roldán

Política Territorial y Obras Públicas: José Ramón Bustillo Nava-Osorio

Educación y Cultura: Fernando de la Cierva Carrasco

Trabajo y Política Social: Antonio Gómez Fayrén (la acumula a la Vicepresidencia)

Medio Ambiente, Agricultura y Agua: Antonio Cerdá Cerdá

Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías: José Pablo Ruiz Abellán

Sanidad y Consumo: Francisco Marqués Fernández

Tipo de Gobierno

Mayoritario.

Partido y número de parlamentarios que le apoyan: PP, 26 diputados.

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP).

Cambios en el Gobierno

Cese de la Consejera de Cultura y Educación, Cristina Gutiérrez-Cortines Corral (Decreto 8/1999, de 7 de mayo).

Nombramiento del Consejero de Cultura y Educación, : Fernando de la Cierva Carrasco (Decreto 9/1999, de 7 de mayo).

Nombramiento del nuevo Consejo de Gobierno, tras la investidura del Presidente (Decretos 17 a 25/1999, de 13 de julio).

Investidura, mocion de censura y cuestion de confianza

Investidura: la sesión se celebró los días 7 y 8 de julio de 1999. Candidato: Ramón Luis Válcárcel Siso (PP). Resultado de la votación: 26 votos a favor (PP) y 19 en contra (PSOE e IU).

Mociones de reprobacion

Ninguna.

Debates y resoluciones mas importantes

Debate de investidura del candidato a la Presidencia de la Comunidad Autónoma. Sesión del Pleno, de 7 y 8 de julio de 1999. Es el único debate de carácter general habido durante el año. Para sus datos concretos, nos remitimos a esta misma ficha (vid. apartado «Investidura»). Para su comentario, enviamos a lo que se dice en al parte redactada de este Informe.

Debate sobre el Plan Hidrológico Nacional. Sesión del Pleno, de 23 de septiembre de 1999. Como consecuencia del mismo, la Asamblea Regional aprobó una moción en la que: 1) Reitera sus anteriores resoluciones sobre el tema; 2) insta al Consejo de Gobierno a que demande del Gobierno central la urgente aprobación del PHN; 3) y le emplaza, asimismo, para que ponga en obra un largo listado de actuaciones en materia de agua.

Debate sobre la creación de la Comarca del Campo de Cartagena, Mar Menor y Sierra Minera. Sesión del Pleno, de 7 de octubre de 1999. El debate concluyó en el rechazo de la moción socialista que contenía tal propuesta. Pero supuso una recuperación del debate pendiente sobre la futura comarcalización de la Comunidad Autónoma y, a ese escueto título, puede tener algún interés.

Reformas del Reglamento Parlamentario

Modificación parcial del Reglamento de la Asamblea Regional aprobado por el Pleno de la Cámara el 15 de abril de 1999. Afecta a los artículos 3, 5, 16.3, 18, 44, 105, 115, 119 y 175.

Modificación parcial del Reglamento de la Asamblea Regional aprobado por el Pleno de la Cámara el 3 de noviembre de 1999. Afecta al artículo 18.

Normas interpretativas y supletorias del reglamento

Por acuerdo de la Mesa, de 26 de julio de 1999, se establecen las cuantías y modalidades de las asignaciones económicas que han de percibir los diputados con arreglo al nuevo sistema retributivo.

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Con atribuciones próximas al Defensor del Pueblo sigue funcionando en la Asamblea Regional la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha emitido 92 dictámenes a lo largo del presente año: 8 sobre anteproyectos de ley, 14 sobre proyectos de reglamento, 25 sobre reclamaciones que se formulan ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial, y el resto sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.